

Acta No. 20/2025

----- En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **07:12 hrs. (SIETE HORAS CON DOCE MINUTOS)** del día **VIERNES 07 DE MARZO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, reunidos de forma presencial en la TELEAULA, Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional, para celebrar la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, correspondiente al trienio Constitucional 2024-2027. El ciudadano Licenciado Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.
2. Instalación formal de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
4. Lectura y aprobación en su caso de la Acta 19/2025.
5. Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte respecto a la aprobación de las convocatorias y del presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX Femenil Alcuzahue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol La Floresta I.
6. Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, respecto a la aprobación de la solicitud que contiene la convocatoria del Carnaval 2025 y el presupuesto para la premiación referida.
7. Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Participación Ciudadana, respecto a la solicitud de apoyo económico, para el transporte de los alumnos del Municipio de Tecomán que asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) semanales, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso.
8. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en los LABORATORIOS GALAV con la QFB EHDL TIANA LILIANA AVALLOS GALINDO, que consiste en otorgar el 25% de descuento en servicios de laboratorio que envíe la Dirección de Atención Ciudadana.
9. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un Contrato de descuento en materiales que oferta la Surtidora de Ferrería y Materiales S.A. de C.V. al H. Ayuntamiento de Tecomán para beneficio de la población del municipio.

10. Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal para la firma de un Convenio de colaboración en materia de retención con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "LA CMIC".

11. Clausura de la Sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, solicitó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento para que realice pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Lic. Julio César Cano Farías**, contestó con gusto. Acto continuó, procedió a pasar lista de asistencia. Contando con la asistencia de LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL, M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO, REGIDORA, LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ, REGIDORA, DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA, REGIDOR, LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ, REGIDOR, MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ, REGIDORA, C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO, REGIDOR, C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO, REGIDOR, C. ANGELICA CERVANTES ARIAS, REGIDORA, LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ, REGIDOR. C. JORGE GONZÁLEZ MAGAÑA, REGIDOR. Informando el **Secretario del Ayuntamiento** que se ha comprobado la asistencia de 12 de los 13 miembros del H. Cabildo, **CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ**. Por lo tanto, existe quórum legal, solicitó firmen la lista de asistencia que se encuentra a su disposición. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal**, manifestó que en virtud de que existe quórum legal, solicitó pasar al desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO punto** del orden del día, **El Lic. Armando Reyna Magaña, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la presente Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **HOY VIERNES 07 DE MARZO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), SIENDO LAS 07:12 HORAS (SIETE HORAS CON DOCE MINUTOS)** del día, declaro legalmente instalada esta **DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, pueden ocupar sus lugares. -----

----- En el desahogo del **TERCER punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, instruyó al Lic. Julio César Cano Farías Secretario del H. Ayuntamiento, para que diera lectura al orden del día propuesto para la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**. Procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías Secretario del Ayuntamiento**, solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les remitió con anticipación a cada uno de los integrantes del H. Cabildo, así mismo se remitió a la Dirección de Comunicación Social para su publicación en la página del Ayuntamiento, acto continuo recibió la votación correspondiente, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido sometió a consideración del H. Cabildo Municipal el contenido del Orden del día para la presente Sesión, solicitando a su vez expresar su voto de la forma acostumbrada.

Informando que resultó APROBADO POR UNANIMIDAD de votos de los presentes. -----

----- En el desahogo del **CUARTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura a la ACTA No. 19/2025. Acto seguido el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a consideración del H. Cabildo la dispensa de la lectura de la Acta mencionada, en virtud de que se les remitió con anticipación para su análisis. Después de recibir la votación correspondiente, informó que resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa de la lectura.

A continuación, el **Presidente Municipal**, preguntó si existieran observaciones de la ACTA No. 19/2025. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, para que reciba la votación correspondiente. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la aprobación de la Acta No. 19/2025 correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, después de recibir la votación, informó que resultó APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes el contenido del Acta.

----- En el desahogo del **QUINTO punto** del orden del día el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte, emiten el Dictamen No. 01/2025 respecto a la aprobación de las convocatorias y del presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX Femenil Alcuzañue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol La Floresta I. Acto seguido solicitó al Presidente de la Comisión de Hacienda diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer únicamente los resolutivos en virtud de haberse remitido con anterioridad. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

DICTAMEN NÚMERO 01/2025

QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTES, RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y EL PRESUPUESTO PARA LA PREMIACIÓN DEL XL TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISIÓN VARONIL Y XX FEMENIL ALCUZAÑUE 2025 Y LA LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL LA FLORESTA I”.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña y el Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Síndico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de la misma y los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, los C.C. Municipales Lic. Rafael Ortega Buenrostro, la C. Angelica Cervantes Arias y el Lic. David Lorenzo Grajales Pérez, el primero de los mencionados en su carácter de Presidente de la comisión, los siguientes en su carácter de Secretarios, siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 18, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar las convocatorias y el presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX femenino Alcazahué 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la Floresta I".

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 17 (diecisiete) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 110/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, la Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No.DJYDA082-2025-remitted por la directora de juventud y Deporte oficio mediante el cual solicita la aprobación de las convocatorias y el presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX femenino Alcazahué 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la Floresta I"

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con el Lic. Rafael Ortega Buenrostro presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, citaron a reunión de las referidas comisiones, para analizar y discutir la solicitud que nos ocupa, tuvo verificativo el día viernes 21 (veintiuno) de febrero del presente año, a las 11:00 (once) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 8 (ocho) de los 8 (ocho) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal y de la Comisión de Juventud y Deportes elaborar el dictamen de la aprobación de las convocatorias y el

presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX femenil Alcuzaahue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la Floresta I", como lo establece el artículo 65, cuarto párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farias, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 110/2025, en el que a su vez anexa el oficio No. DJYDA082-2025-remitido por la Directora de Juventud y Deporte, mediante el cual solicita la aprobación de las convocatorias y el presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX femenil Alcuzaahue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la Floresta I", es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III.- Una vez analizada, valorada y debidamente discutida, la solicitud en cuestión, por los integrantes presentes de conformidad con el acta levantada, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; **RESOLVIMOS** la aprobación de las convocatorias y el presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX femenil Alcuzaahue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la Floresta I", por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes de las comisiones conjuntas, como se establece a continuación:

CONVOCATORIA 1

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a través Dirección de Juventud y Deportes de Tecomán.

CONVOCAN

A todos los clubes deportivos, instituciones y a la población en general del Municipio de Tecomán y sus Comunidades a participar en:

**"LIGA MUNICIPAL DE VOLEIBOL DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD
Y DEPORTE DE TECOMÁN LA FLORESTA I"**

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

1.- Lugar y Fecha: Tecomán, Col. en la Cancha del Parque la Floresta I, el cual dará inicio el día 25 de febrero a Julio y de Julio a diciembre de 2025.

2.- Participantes: Podrán participar todos los equipos, instituciones, equipos de comunidades o cualquier otro equipo que se forme en colonias y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.

3.-Inscripciones:

- Llenado de cédula de inscripción, con todos sus datos requeridos.
- Los representantes de equipo proporcionar **copia de la credencial del I.N.E.**
- Pago de inscripción \$ 200.00 pesos por equipo.

4.- **Junta Previa:** Se realizará en fecha por definir, donde se tratarán los asuntos generales del torneo en las oficinas de la Dirección de Juventud y Deportes. Es importante la presencia de los delegados para la integración de la liga de voleibol y acuerdos.

5.- **Categorías:** CONTARA CON 8 CATEGORIAS.

ELITE FEMENIL	3ERA VARONIL	INICIACIÓN
3RA FEMENIL	VARONILINTERMEDIA	
INFANTIL/JUVENIL		
2DA FEMENIL	MIXTO (3 HOMBRES Y 3 FEMINAS)	

6.- **Uniformes:** Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.

7.- **Reglamento:** El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.

8.- **Árbitros:** Serán designados por el comité organizador.

9.- **Premiación:** La Bolsa será de \$60,000.00 repartida de \$10,000.00 por categoría de la siguiente manera:

6 primeros Lugares	\$ 5,000.00	TOTAL	\$ 60,000.00
6 segundos Lugares	\$ 3,000.00	TOTAL	\$ 36,000.00
6 terceros Lugares	\$ 1,500.00	TOTAL	\$ 18,000.00
6 cuartos Lugares	\$ 500.00	TOTAL	\$ 6,000.00

TOTAL, DE CATEGORIAS MAYORES POR TORNEO DE FEBRERO A JULIO 60,000.00
TOTAL, DE CATEGORIAS MAYORES POR TORNEO DE JULIO A DICIEMBRE 60,000.00

TOTAL, PREMIACION EN EFECTIVO DE CATEGORIAS MAYORES \$ 120,000.00

CATEGORIAS MENORES:

1 primer lugar Infantil	2 Balones
2 segundo lugar Infantil	1 Balón
1 primer lugar Iniciación	2 Balones
2 segundo lugar Iniciación	1 Balón

NOTA: Los balones para la premiación deberán ser marca Molten 4500 con un costo unitario de \$ 1,160.00 neto, con un costo de febrero a julio \$ 6,960.00 y de julio a diciembre \$ 6,960.00 dando una suma total anual por la cantidad de \$ 13,920.00 de Categorías Menores.

TOTAL, ANUAL DE PREMIACIONES DE LAS 8 CATEGORIAS MENCIONADAS \$ 133,920.00

10.- Costo de Arbitraje: El costo será de \$ 110.00 pesos por equipo.

11.- Depósito Default: Fianza de Arbitraje de \$ 110.00 pesos (Entregar junto con la hoja de inscripción).

12.- Las cuestiones no previstas, serán resueltas por el comité organizador

CONVOCATORIA 2

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, la Dirección de Juventud y Deporte, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Estado de Colima, A. C.

CONVOCAN

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en el:

XL TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION VARONIL ALCUZAHUE 2025,

Que se desarrollará bajo las siguientes

BASES:

1.- Lugar y Fecha: Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México (Laguna de Alcuahue), los días 17, 18 y 19 de Abril de 2025.

2.- Participantes: podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIRED y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.

3.- Inauguración: el 17 de Abril del 2025, a las 8:00 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México.

4.-Inscripciones:

a) Llenado de cédula de inscripción, máximo 15 integrantes con todos sus datos requeridos.

b) Cupo máximo de inscripción para 50 equipos (Suma total de equipos Varonil y femeniles)

c) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del I.N.E y/o R.F.C.

d) Pago de inscripción \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mediante ficha bancaria depositada a nombre del MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. BANCO BANBAJIO 0144895200101, CLABE 0300 9790 0006 1623 42. R.F.C. MTC850101 K92, enviando recibo de pago al correo ingresos@tecoman.gob.mx dirigido al C. TOMAS VALENCIA CASTRO, Director de Ingresos.

e) Comité Organizador se reserva derecho de admisión, dando prioridad a equipos de otros estados.

Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará el día 16 de Abril de 2025 a las 20:00 hrs. en la junta técnica, y deben confirmarse a la Dirección de Deportes de Tecomán al E-mail: dir.juventudydeportotecoman@gmail.com y/o

Cel (313) 108 98 44 con la L.A.E. Ana Luisa Oseguera Rios, Directora de Juventud y Deporte de Tecomán, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.

5.- **Junta Previa:** Se realizará el día 16 de Abril 2025 a las 20:00hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos.

6.- **Categorías:** única: **LIBRE VARONIL.**

7.- **Uniformes:** Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.

8.- **Reglamento:** El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.

9.- **Árbitros:** Serán designados por el comité organizador.

10.- **Premiación:**

LA PREMIACIÓN SE REPARTIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, SEGÚN APLIQUE.

- 1) **SI EL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES IGUAL AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS: EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 50% ENTRE LAS DOS RAMAS, ES DECIR \$100,000.00. SEGÚN DETALLE DE PREMIOS**

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 1):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

50%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

50%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

- 2) **SI EL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA FEMENIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA FEMENIL: PARA RAMA VARONIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN VARONIL:**

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 2):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

60%

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

40%

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA VARONIL

Primer Lugar Ronda Consolación Varonil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación Varonil	\$6,000.00

3) SI EL **TOTAL DE EQUIPOS VARONILES** INSCRITOS **ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES** INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA VARONIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA VARONIL: PARA RAMA FEMENIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACIÓN FEMENIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 3):

Premiación:

1ra división (**RAMA VARONIL**)

1ra división (**RAMA FEMENIL**)

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

40%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

60%

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA FEMENIL

Primer Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$6,000.00

Trofeo al **CAMPEON**, así como al **JUGADOR MAS VALIOSO** del torneo.

11.- **Transitorio:** Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

CONVOCATORIA 3

El H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, la Dirección de Juventud y Deportes, el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto Colimense del Deporte, con el aval de la Federación Mexicana de Voleibol, A. C. y la Asociación de Voleibol del Estado de Colima, A. C.



CONVOCAN

A todos los clubes deportivos e instituciones de la República Mexicana a participar en el:

XX TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PRIMERA DIVISION FEMENIL ALCUZAHUE 2025,



Que se desarrollará bajo las siguientes

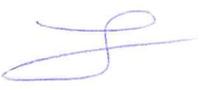


BASES:



1.- Lugar y Fecha: Poblado Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México (Laguna de Alcu zahue), los días 17, 18 y 19 de Abril de 2025.

2.- Participantes: podrán participar todos los equipos, clubes, ligas y selecciones estatales de la República Mexicana, Afiliados a la FMVB - SIREDD y que cumplan con los requisitos de esta convocatoria, considerando que aceptan las condiciones expresadas en ella en el acto de inscripción.



3.- Inauguración: el 17 de Abril del 2025, a las 8:00 a.m. en el poblado de Cofradía de Hidalgo, Tecomán, Colima, México.



4.-Inscripciones:

a) Llenado de cédula de inscripción, máximo 15 integrantes con todos sus datos requeridos.

b) Cupo máximo de inscripción para 50 equipos (Suma total de equipos varonil y femeniles)

c) Los representantes de equipo proporcionar copia de la credencial del I.N.E y/o R.F.C.



d) Pago de Inscripción \$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mediante fecha bancaria depositada a nombre del MUNICIPIO DE TECOMAN, COL. BANCO BANBAJIO 0144895200101, CLABE 0300 9790 0006 1623 42. R.F.C. MTC850101 K92, enviando recibo de pago al correo ingresos@tecoman.gob.mx dirigido al C. TOMAS VALENCIA CASTRO, Director de Ingresos.



e) Comité Organizador se reserva derecho de admisión, dando prioridad a equipos de otros estados.

Quedará abierta a partir de la publicación de la presente convocatoria y **se cerrará el día 16 de Abril de 2025 a las 20:00 hrs. en la junta técnica** y deben confirmarse a la Dirección de Juventud y Deporte al E-mail: dir.juventudydeportetecomán@gmail.com y/o Cel 312) 139 3122 con la L.A.E. Ana Luisa Oseguera Ríos, Directora de Deportes de Tecomán, para tener acceso a la información del recibo de pago de inscripción.



5.- Junta Previa: Se realizará el día 16 de Abril 2025 a las 20:00 hrs. en la Presidencia Municipal. Es importante la presencia de los delegados para la integración de grupos y de rol de juegos.



6.- Categorías: única: LIBRE FEMENIL.

7.- Uniformes: Short, camiseta con número y tenis, como lo establece el reglamento de la FMVB.

8.- Reglamento: El vigente de la Federación Mexicana de Voleibol.

9.- Árbitros: Serán designados por el comité organizador.

10.- Premiación:

LA PREMIACIÓN SE REPARTIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES CRITERIOS, SEGÚN APLIQUE.

1) SI EL **TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES IGUAL AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS**: EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 50% ENTRE LAS DOS RAMAS, ES DECIR \$100,000.00. SEGÚN DETALLE DE PREMIOS

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 1):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

50%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

1ra división (RAMA FEMENIL)

50%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

2) SI EL **TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS** EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA FEMENIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA FEMENIL: PARA RAMA VARONIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGÚN DETALLE DE PREMIACION VARONIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 2):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

60%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

1ra división (RAMA FEMENIL)

40%

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA VARONIL

Primer Lugar Ronda Consolación Varonil	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación Varonil	\$6,000.00

3) SI EL TOTAL DE EQUIPOS VARONILES INSCRITOS ES MENOR AL TOTAL DE EQUIPOS FEMENILES INSCRITOS EL TOTAL DE PREMIACIÓN DE \$200,000.00 SE REPARTE AL 40% PARA LA RAMA VARONIL ES DECIR \$80,000.00, SEGÚN DETALLE DE PREMIOS DE RAMA VARONIL: PARA RAMA FEMENIL EL 60% ES DECIR \$120,000.00 A REPARTIR SEGUN DETALLE DE PREMIACION FEMENIL:

LAS PREMIACIONES DE CRITERIO 3):

Premiación:

1ra división (RAMA VARONIL)

1ra división (RAMA FEMENIL)

40%

Primer lugar	\$30,000.00
Segundo lugar	\$25,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

60%

Primer lugar	\$50,000.00
Segundo lugar	\$30,000.00
Tercer lugar	\$15,000.00
Cuarto lugar	\$10,000.00

RONDA DE CONSOLACIÓN RAMA FEMENIL

Primer Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$9,000.00
Segundo Lugar Ronda Consolación FEMENIL	\$6,000.00

Trofeo al CAMPEON, así como al JUGADOR MAS VALIOSO del torneo.

11.- Transitorio: Los gastos de traslado, hospedaje y alimentación corren por cuenta de los participantes.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el comité organizador. En caso de accidente considerado como riesgo deportivo, será por cuenta del jugador, el comité organizador no se hace responsable, antes, durante y después del desarrollo del evento deportivo.

ACUERDO

PRIMERO: los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Juventud y Deportes, APRUEBAN las convocatorias de los torneos XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil, XX femeníl Alcazahue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol "la floresta I" el presupuesto para la premiación por la cantidad de \$333,920.00 (trescientos treinta y tres mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.) en los términos del Considerando III, debiendo erogarse la referida cantidad de la partida presupuestal 04-04-01 denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo el presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo, autorizando su remisión por

conducto del Presidente Municipal al área correspondiente para su inmediata ejecutoria.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá este documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Publica del Estado de Colima.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisiones de Hacienda Municipal y Comisión de Juventud y Deportes, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 25 de febrero de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
PRESIDENTE, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Secretario, rúbrica. Síndico y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA, RÚBRICA. SECRETARIO, RÚBRICA.

COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTES.

LIC. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO.
PRESIDENTE, RÚBRICA.

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PÉREZ
SECRETARIA, RÚBRICA. SECRETARIO, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor Lic. David Lorenzo Grajales Pérez**, manifestó que reconoce el trabajo de la Dirección de Juventud y Deporte y de la Comisión de Juventud y Deporte junto con las comisiones que trabajaron en conjunto para la elaboración de este dictamen, **refirió** que es un torneo importante, que se va a desarrollar o que ya se está planeando y desarrollando en estos momentos, **expresó** que

es importante la promoción deportiva porque con esto se lleva a los jóvenes del Municipio de Tecmán a que usen su tiempo en este tipo de eventos, **refirió** que conoce el trabajo de la Dirección, de las Comisiones conjuntas de Hacienda y de Juventud y Deporte, para sacar este tipo de eventos y que la sociedad tecomense se entere que este Ayuntamiento está trabajando en promover actividades de este tipo.

No habiendo más intervenciones al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Fariñas** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Juventud y Deporte respecto a la aprobación de las convocatorias y del presupuesto para la premiación del XL Torneo Nacional de Voleibol Primera División Varonil y XX Femenil Alcuзахue 2025 y la Liga Municipal de Voleibol La Floresta I. Solicitó a su vez expresar su voto de la forma acostumbrada. Después de recibir la votación informó que **RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes del H. Cabildo.-----

----- En desahogo del **SEXTO punto** del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación emiten el Dictamen No. 01/2025, respecto a la aprobación de la solicitud que contiene la convocatoria del Carnaval 2025 y el presupuesto para la premiación referida. Acto seguido solicitó al Presidente de la Comisión de Hacienda diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer únicamente los resolutivos en virtud de haberse remitido con anticipación. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta en los siguientes términos:

DICTAMEN NÚMERO 01/2025

QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL CARNAVAL 2025 Y EL PRESUPUESTO PARA LA PREMIACIÓN REFERIDA.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña y el Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Sindico y Secretaria y los demás como secretaria y secretarios de

la misma y los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación los C. C. Municipales Lic. Lizeth Esperanza Briceño López, la C. Angelica Cervantes Arias y el Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramírez la primera de las mencionadas en su carácter de Presidenta de la comisión, las siguientes en su carácter de Secretarios, siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 18, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la **solicitud de la aprobación de la convocatoria para el "CARNAVAL 2025" y el presupuesto para la premiación referida.**

A N T E C E D E N T E S:

1. - Con fecha 19 (diecinueve) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 123/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, la Lic. Julio César Cano Farias, en el que a su vez anexa el oficio No. DEC- 322/2025 remitido por la Directora de Educación y Cultura, mediante el cual solicita la **aprobación de la convocatoria para el "CARNAVAL 2025" y el presupuesto para la premiación referida.**

2. - En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con la Lic. Lizeth Esperanza Briceño López presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, citaron a reunión de las referidas comisiones, para analizar y discutir la solicitud que nos ocupa, tuvo verificativo el día viernes 24 (veinticuatro) de febrero del presente año, a las 13:30 (trece horas con treinta minutos), en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3. - En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 7 (siete) de los 8 (ocho) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal y de la Educación, Cultura y Recreación elaborar el dictamen de la **solicitud para la aprobación de la convocatoria para el "CARNAVAL 2025" y el presupuesto para la premiación referida**, como lo establece el artículo 65, cuarto párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farias, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 123/2025, la solicitud realizada por la Directora de Cultura mediante oficio número DEC- 322/2025, es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo,

fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III. - Una vez analizada, valorada y debidamente discutida, la solicitud en cuestión, por los integrantes presentes de conformidad con el acta levantada, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, **RESOLVIMOS aprobar la Convocatoria para el Carnaval 2025 y autorizar un presupuesto por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.)**, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes de las comisiones conjuntas y se anexa la convocatoria aprobada:

GOBIERNO MUNICIPAL
TECOMÁN
AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
TE INVITA A PARTICIPAR EN EL DESFILE:

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
TECOMÁN
2025

**CARNAVAVAL
TECOMÁN 2025
LA ALEGRIA NOS UNE!**

BASES:
PODRÁN PARTICIPAR TODAS LAS PERSONAS DE CUALQUIER EDAD QUE ASI LO DESEEN, DEL MUNICIPIO, ESTADO, O FUERA DE EL EN LAS SIGUIENTES CATEGORIAS:
***COMPARSA * CARRO ALLEGORICO**

EL CONCURSO SE REALIZARA EL MARTES 11 DE MARZO CITANDO A LAS 5:00 P.M. EN EL PUNTO DE REUNION EN AV. INSURGENTES ESQUINA CON CALLE ESTERAN GARCIA, CENTRAL LLANTERA, FRENTE A SOBEGA ALBERCA, INICIANDO EL RECORRIDO A LAS 5:30 P.M. EN LA MISMA, CONCLUYENDO EN EL JARDIN PRINCIPAL.

CARROS ALLEGORICOS

SE CALIFICARA ORIGINALIDAD, CREATIVIDAD, COLORIDO, ORGANIZACION, ANIMACION Y VESTUARIO.

COMPARSAS

PREMIACIONE

SE CALIFICARA VESTUARIO, GRACIA, ANIMACION, ALEGRIA, ORGANIZACION E IMPACTO CON EL PUEBLO.

COMPARSA

1ER LUGAR \$4,000.00 PESOS
2DO LUGAR \$3,000.00 PESOS
3ER LUGAR \$2,000.00 PESOS

CARRO ALLEGORICO

1ER LUGAR \$5,000.00 PESOS
2DO LUGAR \$3,000.00 PESOS
3ER LUGAR \$2,000.00 PESOS

EL JURADO CALIFICADOR ESTARA CONFORMADO POR PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO Y SU FALLO SERA INAPELABLE SE DISCALIFICARA A QUIENES ATENTEN PERMITIRA SU PARTICIPACION EN EL CONTINGENTE.

LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SEAN RESUELTOS POR EL COMITE ORGANIZADOR.

II
CONVOCATORIA 07 DE
MARZO

5:30
PM

INSCRIPCIONES E INFORMES
AL 313 138 2052

ACUERDO

PRIMERO: los integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y Educación Cultura y Recreación, APRUEBA la Convocatoria para el Carnaval 2025 y autorizar un presupuesto por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), en los términos del Considerando III, debiendo erogarse la referida cantidad de la partida presupuestal 04-04-01 denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo el presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo, autorizando su remisión por conducto del Presidente Municipal al área correspondiente para su inmediata ejecutoria.

TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá este documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Así lo dictaminaron y resolvieron los integrantes de la Comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación, para que surta sus efectos legales correspondientes, a los 25 (veinticinco) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 25 de febrero de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
PRESIDENTE, RÚBRICA.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Secretario, rúbrica. Sindico y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA, RÚBRICA. SECRETARIO, RÚBRICA.

COMISION DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION

LIC. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
PRESIDENTA, RÚBRICA.

C. ANGELICA CERVANTES ARIAS LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA, RÚBRICA. SECRETARIO, RÚBRICA.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber. Interviniendo la **Regidora C. Angélica Cervantes Arias**, manifestó que nada más quiere hacer un reconcomiendo a la Dirección Educación y Cultura, por retomar esta tradición tan bonita como lo es el carnaval que es cien por ciento familiar. No habiendo más intervenciones al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, respecto a la aprobación de la solicitud que contiene la convocatoria del Carnaval 2025 y el presupuesto para la premiación referida. Después de recibir la votación informó que **RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes del H. Cabildo. -----

----- En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día. El **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Participación Ciudadana, emiten el Dictamen No. 01/2025, respecto a la solicitud de apoyo económico, para el transporte de los alumnos del Municipio de Tecomán que asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en la Ciudad de Álvarez, Colima, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) semanales, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso. Acto seguido, solicitó al Presidente de la Comisión de Hacienda para que diera lectura al Dictamen. Atendiendo a la solicitud del Presidente Municipal el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** solicitó la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para leer únicamente los resolutivos en virtud de haberse remitido con anticipación. Procediendo en consecuencia el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la solicitud del Regidor, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes. Acto seguido el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** dio lectura al Dictamen, mismo que se inserta a continuación:

DICTAMEN NÚMERO 01/2025

QUE PRESENTAN LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE APOYO ECONOMICO, PARA EL TRANSPORTE DE LOS ALUMNOS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN QUE ASISTEN A LA ESCUELA SECUNDARIA ESTATAL NO. 12 DE TALENTOS, UBICADA EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEMANALES, CON UNA COBERTURA DEL 13 DE ENERO AL 16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL.

P R E S E N T E S.

La Comisión de Hacienda Municipal, integrada por los C.C. Municipales C. Gabriel Abraham Reyes Haro, M.A.D. Katya Lorena Peña González, C.P. Diana Karol Salazar Orozco, Lic. Armando Reyna Magaña y el Lic. Gerardo Alberto Cruz Ramirez, el primero de los mencionados con el carácter de presidente de la comisión, la siguiente con el carácter de Síndico y Secretaria y los demás como secretaría y secretarios de la misma y los integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, los C.C. Municipales M.A.D Katya Lorena Peña González, la Lic. Georgina Camacho López y la C.P. Diana Karol Salazar Orozco, la primera de las mencionadas en su carácter de Presidenta de la comisión y Síndico, las siguientes en su carácter de Secretarías, siendo ellos los que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV y demás relativos a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 90, fracción II, 94, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 18, y demás relativas a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 42 y 45, fracción IV inciso b), 51 fracción IX y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y con fundamento en los artículos 54 fracción V, 55 fracción V, 65, 66 67, 68, 69, 91, 95, fracción I, 96 fracción I, 97 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento

de Tecomán, Colima, ordenamientos legales que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar la solicitud de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales para apoyo de los Estudiantes de la Escuela de Talentos del Municipio de Villa de Álvarez, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso.

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 13 (trece) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco), mediante Oficio No. 0977/2025 enviado por el secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, la Lic. Julio César Cano Farías, en el que a su vez anexa el oficio No. DACDS-07/2025 remitido por la directora de atención ciudadana Lic. Adriana Veaney Machuca Rosales, oficio mediante el cual solicita el apoyo para el transporte de los estudiantes de la Escuela de Talentos, por la cantidad de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales para que los Estudiantes de la Escuela de Talentos puedan trasladarse del Municipio de Tecomán a Villa de Álvarez, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso.

2.- En vista de lo anterior, el C. Gabriel Abraham Reyes Haro, en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, conjuntamente con la M.A.D. Katya Lorena Peña González presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, citaron a reunión de las referidas comisiones, para analizar y discutir la solicitud que nos ocupa, tuvo verificativo el día viernes 21 (veintuno) de febrero del presente año, a las 16:00 (dieciséis) horas, en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal

3.- En la reunión de trabajo señalado en el punto que antecede, se realizó el pase de lista de asistencia y estuvieron presentes 6 (seis) de los 6 (seis) integrantes, por lo que existió quorum legal y por lo consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Es competencia de la Comisión de Hacienda Municipal y de la Comisión de Participación Ciudadana elaborar el dictamen en el que se presenta de la solicitud de apoyo para el transporte de los estudiantes de la Escuela de Talentos, por la cantidad de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales, para que los Estudiantes de la Escuela de Talentos puedan trasladarse del Municipio de Tecomán a Villa de Álvarez, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso, como lo establece el artículo 65, cuarto párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

II.- La vía en la que el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Julio Cesar Cano Farías, turna a la Comisión de Hacienda Municipal mediante oficio número 0977/2025, la solicitud realizada por la directora de atención ciudadana la Lic. Adriana Veaney Machuca Rosales, mediante oficio No. DACDS-07/2025, es la correcta ya que esta ajustada a lo ordenado en lo previsto por la Sección VII, del Procedimientos de Comisiones, del Capítulo X, de las Comisiones del Cabildo, fundamentos legales del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

III. - Una vez analizada, valorada y debidamente discutida, la solicitud en cuestión, por los integrantes presentes de conformidad con el acta levantada, con fundamento en el artículo 119 del Reglamento General del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima: **RESOLVIMOS que se otorgué la cantidad de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales para apoyo de los Estudiantes Tecomenses que asisten a la Escuela de Talentos del Municipio de Villa de Alvarez, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso**, por lo que se deberá de realizar el dictamen correspondiente con los nombres de todos sus integrantes de las comisiones conjuntas.



A C U E R D O

PRIMERO: los integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y Participación Ciudadana, APRUEBAN que se entregue la cantidad de 2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) semanales para apoyo de los Estudiantes del Municipio de Tecomán que asisten a la Escuela de Talentos del Municipio de Villa de Álvarez, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso en los términos del Considerando III, debiendo erogarse la referida cantidad de la partida presupuestal 04-04-01 denominada AYUDA SOCIALES A PERSONAS.



SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo el presente dictamen, para su análisis, discusión y en su caso la aprobación del mismo, autorizando su remisión por conducto del Presidente Municipal al área correspondiente para su inmediata ejecutoria.



TERCERO: El H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; elaborara y difundirá este documento en su respectiva página de internet o medios electrónicos con los que disponga, conforme a los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Colima.



A T E N T A M E N T E

Tecomán, Colima; a 25 de febrero de 2025.

COMISIÓN DE HACIENDA

**C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
PRESIDENTE, RÚBRICA.**



LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ
Secretario, rúbrica. Sindico y secretaria, rúbrica.

C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMÍREZ
SECRETARIA, RÚBRICA. SECRETARIO, RÚBRICA.



COMISION DE PARTICIPACION CIUDANA.

M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ

PRESIDENTA, RÚBRICA.



C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO LIC. GEORGINA CAMACHO LÓPEZ

SECRETARIA, RÚBRICA.

SECRETARIA, RÚBRICA.



A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber. No habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, atendiendo a la solicitud, el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Dictamen No. 01/2025 que emite la Comisión de Hacienda Municipal conjuntamente con la Comisión de Participación Ciudadana, respecto a la solicitud de apoyo económico, para el transporte de los alumnos del Municipio de Tecmán que asisten a la Escuela Secundaria Estatal No. 12 de Talentos, ubicada en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, por la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) semanales, con una cobertura del 13 de enero al 16 de julio del año en curso. Después de recibir la votación informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo. -----

----- En desahogo del **OCTAVO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en los LABORATORIOS GALAV con la QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO, que consiste en otorgar el 25% de descuento en servicios de laboratorio que envíe la Dirección de Atención Ciudadana. Acto seguido solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento, mismo que se inserta en los siguientes términos:

Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un
Convenio de apoyo y colaboración en materia
de descuento en la realización de servicios
en los LABORATORIOS GALAV
QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO.



H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso i) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma un **Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en los LABORATORIOS GALAV, en Tecomán, Colima con la QFB EHDL TIANA LILLIANA AVALOS GALINDO**, de conformidad con los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La **QFB EHDL TIANA LILLIANA AVALOS GALINDO**, por medio de su servidor, solicitó al H. Ayuntamiento de Tecomán, sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, con la finalidad de llevar a cabo las acciones que contribuyan particularmente a la población de escasos recurso, que tengan la necesidad de realizarse los servicios específicamente de laboratorio. Dicho esfuerzos y recursos consisten en un otorgamiento del 25% veinticinco por ciento de descuento en el costo de los servicios señalados en el convenio y además de solicitarlo el otorgamiento de un crédito hasta por 30 días si así lo requieran los usuarios para el pago en alguno de los laboratorios Galav en Tecomán, Colima, a las personas que acudan con un cupón emitido por la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento de Tecomán.

2. Analizada la solicitud y dada la importancia que representa para el Municipio el poder contribuir con la población en servicios que son muy necesarios en temas de salud, y tomando en consideración que dicha contribución por parte del Ente Público, consiste únicamente en la recepción de solicitudes, emisión del cupón correspondiente y su difusión por medio de la Dirección de Atención Ciudadana para hacerse acreedor a tal descuento, se considera importante y necesario la firma de un convenio que establezca las bases en conjunto con los laboratorios galav para fortalecer ese apoyo que, considerablemente se les otorgara a la población más necesitada del territorio de Tecomán.

La vigencia del convenio será con fecha de inicio desde su firma y hasta el día 15 (quince) de octubre del 2027 (dos mil veintisiete).

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la firma de un **Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios de laboratorio en laboratorios galav con la QFB EHDL TIANA LILLIANA AVALOS GALINDO**, de acuerdo con la exposición de motivos señalados en el cuerpo del presente y el propio instrumento.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente.

Tecomán, Colima, 19 de febrero del 2025.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, manifestó que su voto es a favor de brindar servicios a los tecomenses, **consideró** que este convenio es un apoyo para que la Dirección de Atención Ciudadana pueda otorgar vales de descuento del veinticinco por ciento para realizarse estudios en los laboratorios GALAV, que tiene dos sucursales en el municipio, uno en la colonia Cofradía de Juárez y la otra en la comunidad de Madrid, **manifestó** que este descuento solo se considera para la sucursal de Tecomán, **consideró** que se debiera también contemplar convenir para que la comunidad de Madrid tenga un acceso a este beneficio en la sucursal de su comunidad, **refirió** que con esto se estaría evitando los gastos de traslado para recibir el beneficio y se pudiera coordinar la Dirección de Atención Ciudadana en conjunto con la Junta Municipal de Madrid para brindar este beneficio. Acto seguido, el **Presidente Municipal** manifestó, que se va hablar con la Químico para hacerle la observación e incluir también Madrid. No habiendo más intervenciones al respecto, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, procediendo a ello el **Lic. Julio César Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un Convenio de apoyo y colaboración en materia de descuento en la realización de servicios en los LABORATORIOS GALAV con la QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO, que consiste en otorgar el 25% de descuento en servicios de laboratorio que envíe la Dirección de Atención Ciudadana. Después de recibir la votación informó que RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado, a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO, PROPIETARIA DE LABORATORIOS GALAV, EN LO SUCESIVO "LA FACULTATIVA", Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ Y LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS; PRESIDENTE, SÍNDICA Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, A QUIEN SE LES DENOMINARÁ "EL

AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS

CONSIDERACIONES

"**LA FACULTATIVA**" en apego a su normatividad, puso a consideración las bases conforme a las cuales se pretende implementar apoyos en descuento para beneficio de la población de Tecomán, Colima, específicamente de las personas que acudan a la Dirección de Atención Ciudadana de "**EL AYUNTAMIENTO**" a solicitar el apoyo para la realización de servicios de laboratorio, por lo que es voluntad de "**LAS PARTES**", suscribir el presente Convenio y obligarse conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA FACULTATIVA" que:

I.1 "LA FACULTATIVA" es una persona física propietaria de los **LABORATORIOS GALAV** con domicilios en Morelos #1171, colonia Cofradía de Juárez en Tecomán; calle Brasil #355, colonia Art. 27 en Madrid, Tecomán y en calle Chihuahua #77, colonia Centro en Armería, Colima., que es especializada en servicios de laboratorio y que cumple con todas las normas y disposiciones conforme a lo previsto en la ley.

I.2 Comparece en este acto la **QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO**, quien tiene facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 Que, para el cumplimiento, otorgación y cumplimiento del presente convenio de servicios de laboratorio, se encuentran ubicados en Morelos numero #1171, Colonia Cofradía de Juárez, en Tecomán, Colima con número de teléfono 313 962 9341.

I.4 De acuerdo a los programas institucionales con "**EL AYUNTAMIENTO**", se tiene contemplado un apoyo a la población que requiera y tenga la necesidad de algún servicio de los que ofrece el laboratorio y no cuente con los recursos económicos necesarios, por lo que tiene el interés en celebrar el presente convenio con "**EL AYUNTAMIENTO**" para que por su conducto se otorgue el beneficio de descuento.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

II.1. De conformidad con el artículo 115, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL AYUNTAMIENTO**" está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley correspondiente; administra libremente su hacienda.

II.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, "**EL AYUNTAMIENTO**" podrá instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por sus servidores públicos, mediante mecanismos internos y externos que garanticen el auxilio y cubrir con las necesidades de la población. Para lo cual se acerca a "**EL FACULTATIVO**".

II.3 Que el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización de cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz

prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4.- Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de SINDICO, tiene facultades y obligaciones de sus facultades de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.5.- Que el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de SECRETARIO, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

II.6.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

II.7. Para todos los efectos legales señala como domicilio, el ampliamente conocido en el edificio que ocupa la Presidencia municipal, ubicado en la calle Medellín número 280, colonia Centro, en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MTC850101-K92.

III. Declaran ambas partes:

III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

III.2 Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL FACULTATIVO" se compromete a otorgar un descuento preferencial del 25% veinticinco por ciento de descuento al pagar en efectivo, cheque, depósito bancario y/o tarjeta de crédito/débito sobre el costo de cada uno los servicios en los laboratorios GALAV, a las personas que hayan acudido primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitar una ayuda para cubrir esa necesidad y que al solicitar el servicio correspondiente, en el laboratorio entreguen el cupón y/o vale que dicha dependencia municipal les proporcione cuando acudan.

Además, pone a su disposición un crédito hasta por 30 días, si así lo requieren los usuarios de los servicios.

Asimismo, todos los pagos o depósitos cubrir los servicios solicitados, serán cubiertos directamente a **"LA FACULTATIVA"** quién se compromete a emitir la factura o recibo de pago correspondiente.

SEGUNDA. El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con el cupón y/o vale a su nombre emitido por la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** No aplica descuento sobre descuento.

El descuento se pierde y queda invalidado cuando:

Se encuentre extraviado el cupón y/o vale que acredite el haber acuñado primeramente a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** así como que se haya realizado un traspaso de una persona a otra, por lo que será únicamente el titular la persona beneficiaria del descuento.

TERCERA. Las personas a quienes se les otorguen descuento por medio del cupón que emita la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"** podrán canjear y gozar de su beneficio dentro de las dos primeras semanas una vez expedido el cupón y/o vale correspondiente y al cumplir con lo siguiente:

- I. Para hacer válido el descuento, el interesado deberá presentar en alguno de los **LABORATORIOS GALAV** en original su identificación vigente y el cupón y/o vale que acredite haber acuñado a la Dirección de Atención Ciudadana de **"EL AYUNTAMIENTO"**
- II. El descuento es única y exclusivamente para las personas que cuenten con un cupón válido, que se encuentre dentro del rango de tiempo establecido en la presente cláusula.

CUARTA. La vigencia de las presentes bases inicia a partir de la fecha de firma, y será vigente hasta el 15 de octubre de 2027, pudiendo cualesquiera de las partes darlas por terminado en cualquier momento sin responsabilidad alguna, mediante comunicación que, por escrito efectúen a la otra con 30 días de anticipación, siendo causa de su terminación la falta de cumplimiento de una de las partes a cualquier estipulación de este Convenio.

QUINTA. **"EL AYUNTAMIENTO"**, se compromete a difundir la promoción de descuento en los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este convenio a través de los medios de promoción y difusión con los que cuente o que de conformidad establezcan las partes.

SEXTA. **"LA FACULTATIVA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** son partes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ninguna relación obrero-patronal entre ellas. Quedando entendido que la **"EL FACULTATIVO"** será el único responsable de otorgar el servicio con los más altos estándares de acuerdo a la Ley y demás derechos y obligaciones que se causen con motivo del personal que éste cuente para el cumplimiento de sus obligaciones al otorgar el servicio, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

SEPTIMA. En la relación comercial de contratación del servicio y descuentos derivados del presente convenio, entre los beneficiarios, **"EL AYUNTAMIENTO"** se deslinda de cualquier responsabilidad por las quejas, reclamaciones o actos que llegaran a presentar los beneficiarios en contra de **"LA FACULTATIVA"** ya que este Ente Público actúa únicamente como difusor de los servicios y descuentos ofertados por los **LABORATORIOS GALAV**, así como el otorgar el cupón correspondiente, por lo tanto, no asume ninguna responsabilidad de carácter civil, penal, laboral y de ningún tipo.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** manifiestan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes; renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "**LAS PARTES**", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en 2 hojas por ambos lados, en la ciudad de Tecomán, Colima; a los 19 días del mes de febrero del dos mil veinticinco.

POR EL MUNICIPIO DE TECOMAN

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICA MUNICIPAL

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR LOS LABORATORIOS GALAV
QFB EHDL TIANA LILIANA AVALOS GALINDO

----- En desahogo del **NOVENO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un Contrato de descuento en materiales que oferta la Surtidora de Ferreteria y Materiales S.A. de C.V. al H. Ayuntamiento de Tecomán para beneficio de la población del municipio. Acto seguido, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Procediendo en consecuencia, el **Lic. Julio Cesar Cano Fariás** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido, dio lectura al documento mismo que se inserta en los siguientes términos:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN

P R E S E N T E.

Asunto: punto de acuerdo, firma de contrato de descuentos en materiales que oferta Surtidora de Ferreteria y Materiales.

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, para el periodo 2024 – 2027, con fundamento en lo previsto por los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, primer párrafo, y 47, fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59, 63 y 64 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración del Honorable Cabildo de Tecomán, un punto de acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Uno de los objetivos primordiales y más que compromisos son una obligación que tiene la presente administración con la ciudadanía Tecomense, es promover e impulsar beneficios que contribuyan a la vida diaria de la población conformada por este municipio. Así como mejorar las condiciones de vida de la población a través de descuentos en materiales de ferretería que permitan mejor los resultados de sus viviendas para su comodidad y por ende elevar el nivel de vida de la población.
- II. Es por ello que se ha logrado convenir con una de las ferreterías más grandes de nuestro municipio para la obtención de descuentos en todo lo referente a materiales para construcción de viviendas que se enlistan por la misma ferretería denominada Surtidora de Ferretería y Materiales, para llevar a cabo y de forma inmediata el beneficio a la población más necesitada de este municipio.
- III. En virtud de la enorme importancia que tiene en la vida humana el construir y mejorar las viviendas donde se deja más de la mitad del tiempo vivido, es por ello que se aprovecha el beneficio del descuento que se conviene sobre los materiales para dichas construcciones que más allá de favorecer a la población en su lugar de descanso se beneficiara en la base de su economía.

Por tales motivos, se somete a consideración de los miembros que representamos a este H. Cabildo, la celebración de un contrato de descuentos a precios de los productos que oferta Surtidora de Ferretería y Materiales al H. Ayuntamiento de Tecomán para que se pueda beneficiar la población del municipio de Tecomán Colima.

Consecuentemente con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a), fracción V, incisos j) y l) y fracción VII, y 47, fracción I, inciso p), fracción V, inciso f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos 52, 53, fracción XXXV, 59 y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se somete a la consideración del H. Cabildo Municipal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un contrato de descuentos a precios de los productos que oferta Surtidora de Ferretería y Materiales S.A. de C.V. al H. Ayuntamiento de Tecomán para que se pueda beneficiar la población del municipio de Tecomán Colima.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a las áreas correspondientes para que se cumpla el presente y se le dé el seguimiento respectivo al contrato en mención.

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., lunes, 19 de FEBRERO de 2025

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán. Rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. Interviniendo el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** destacó que este convenio favorece a los tecomenses con descuentos en los materiales para construcción, sobre todo ahorita que se acerca la época de lluvia, que es en donde debemos de realizar mejoras para proteger nuestros hogares, **refirió** que reconoce que estas gestiones con los empresarios del Municipio, serán de gran ayuda para las familias de Tecomán, **manifestó** que lo que le llama la atención, es que no se especifiquen los porcentajes de los descuentos, ni los alcances de los productos que entrarían en dicho convenio. Interviniendo el **Presidente Municipal**, manifestó que varían los porcentajes dependiendo de los materiales por eso no se especifican, pero si traen muchos materiales, **refirió** que se le hará llegar la relación de cuáles y que porcentajes tiene cada uno de los materiales, para que tengan conocimiento. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro**, manifestó que era su interés para saber más o menos con cuanto rebajaba el municipio. No habiendo más intervenciones, el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente, atendiendo a la solicitud el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un Contrato de descuento en materiales que oferta la Surtidora de Ferretería y Materiales S.A. de C.V. al H. Ayuntamiento de Tecomán para beneficio de la población del municipio. Después de recibir la votación correspondiente informó que **RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado, a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONTRATO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SURTIDORA DE FERRETERÍA Y MATERIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO VINICIO GÓMEZ GUDIÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SURTIDORA FERRETERA” Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMÁN; LA MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE COMPROMETEN A SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. “SURTIDORA FERRETERA” declara que:

I. Que es una sociedad anónima de capital variable de nacionalidad mexicana constituida con apego a las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 2339 y fecha 15 de junio del año 2000, pasada ante la fe del licenciado Rafael Verduzco Curiel Notario Público número 13 del Estado de Colima e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima.

- II. Que el licenciado Marco Vinicio Gómez Gudiño, en su carácter de representante legal el cual se encuentra facultado para asumir por su representado los derechos y obligaciones que habrán de surgir con motivo de la celebración del presente convenio según consta en escritura número 13,175 de fecha 16 de julio del 2015, pasada ante la fe del licenciado Librado Silva García Notario Público Número 3 del Estado de Colima e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas en dicha escritura hasta la fecha no le han sido revocadas limitadas o modificadas en forma alguna.
- III. Su representada tiene capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- IV. Su representada tiene su domicilio en: Libramiento Ejercito Mexicano No. 1040, El Porvenir II, Colima, Col.
- V. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente número _____ y es entera voluntad de **"SURTIDORA FERRETERA"** formalizar el presente instrumento.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" declara que:

- I. Es un organismo público con patrimonio propio y está investido de personalidad jurídica, contando así con las facultades suficientes para manejar sus propiedades con arreglo al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2, 3 y demás aplicables de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;
- II. Que el LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal, es el ejecutor de las determinaciones de Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima, así como lo establecido en el numeral 53 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima acreditando tal personalidad con el acta número 77/2024 de la Sexta Sesión Solemne Cabildo de fecha 15 de octubre del 2024.
- III. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de síndico Municipal, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del H. Ayuntamiento en los litigios en que se parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima así como lo establecido en el numeral 54 fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima., por lo que concurre a la firma del presente convenio.
- IV. Que el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato

V. Es voluntad de “**EL MUNICIPIO**” celebrar el presente contrato con fundamento en el artículo 45, fracción II, inciso i de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

VI. El “**EL MUNICIPIO**” se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave **MTC850101K92**. Y para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en calle Medellín, número 280, colonia Centro, en el municipio de Tecomán, Estado de Colima.

TERCERA. “LAS PARTES” declara que:

- I. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- II. Se reconocen mutuamente las facultades para suscribir el presente contrato y comprometerse con las disposiciones estipuladas el mismo; y
- III. Manifiestan no existir vicios de consentimiento o mala fe que puedan invalidar el presente contrato.

Es por ello que, de lo anteriormente señalado, “**LAS PARTES**” convienen a sujetarse al tenor de las siguientes:

CL Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de descuentos a precios de los productos que oferta Surtidora de Ferreteria y Materiales al H. Ayuntamiento de Tecomán para que se pueda beneficiar la población.

SEGUNDA. PRECIOS Y CONDICIONES.

A través del presente contrato “**SURTIDORA FERRETERA**” otorga a “**EL MUNICIPIO**” los listados de los productos que oferta para que se pueda beneficiar la población, bajo los siguientes términos y condiciones:

- A) Se anexa la lista de productos y precios. (parte inferior)
- B) Respetar y sostener el precio en la sucursal de Tecomán.
- C) El beneficio del precio convenio es intransferible, es decir solo las personas que acudan con un vale emitido por el Ayuntamiento, y esté firmado y sellado. (nombre del responsable del Ayuntamiento).
- D) Los precios señalados no incluyen el flete.
- E) caso de realizar una compra consolidada de los productos, el Ayuntamiento deberá informar el domicilio completo de entrega, y asimismo el flete se cotizaría. Para poder enviar cualquier producto, se deberá pagar antes el pedido en la sucursal.
- F) **No aplican los descuentos con otras promociones.**
- G) El servicio al que se refiere este Contrato se prestará en los horarios de atención al público en general, en las tiendas de “**SURTIDORA FERRETERA**” actuales.

TERCERA. Forma de pago.

Las partes acuerdan que cuando las personas que acudan a realizar la compra, podrá pagar en efectivo, con tarjeta de débito y/o crédito debiendo entregar el vale para el respectivo descuento proporcionado por el Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTA. Plazo de Vigencia.

Las partes convienen que el presente Contrato estará vigente a partir del **24 de febrero de 2025 y concluirá el 15 de octubre del 2027**. Pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo entre las partes.

QUINTA Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a mantener confidencialidad de la información intercambiada en virtud del presente convenio.

SEXTA. Modificaciones.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse por escrito y contar con la firma de los representantes de ambas organizaciones.

SÉPTIMA. Terminación.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato sin expresión de causa, sin incurrir en responsabilidad alguna; con el único requisito de dar aviso por escrito a su contraparte en el domicilio que las mismas han señalado en el presente contrato y con una **anticipación no menor de 30 (treinta) días naturales a la fecha en que pretenda darse por terminado anticipadamente**, obligándose ambas partes a cumplir con sus obligaciones pendientes al momento de la terminación.

OCTAVA. domicilios para recibir avisos y notificaciones.

Todos los avisos, aclaraciones, inconformidades y notificaciones que las partes deban hacerse en relación con el presente contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse por cualquiera de los siguientes medios y sus respectivos datos:

NOVENA. tribunales.

Para la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales correspondientes del Segundo Partido Judicial en la ciudad de Tecomán, Colima, y en consecuencia renuncian a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído y analizado el presente contrato, con la finalidad de expresar su conformidad en las declaraciones y cláusulas contenidas, "**LAS PARTES**", lo firman al calce, al margen y al final de esta última página para constancia legal de los que intervinieron en el mismo, firmado en el municipio de Tecomán, Colima, a los 19 días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TECOMÁN.

MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ.
SÍNDICA MUNICIPAL DE
TECOMÁN.

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.

POR "SURTIORA FERRETERA"

LIC. MARCO VINICIO GÓMEZ GUDIÑO.
APODERADO LEGAL DE SURTIDORA DE FERRETERÍA Y MATERIALES, S.A.
DE C.V.

----- En desahogo del **DÉCIMO punto** del orden del día el **Presidente Municipal** presentó un Punto de acuerdo para la firma de un Convenio de colaboración en materia de retención con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "LA CMIC". Acto seguido solicitó al Secretario del

Ayuntamiento para que diera lectura al documento. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Lic. Julio Cesar Cano Farías** sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal la dispensa de la lectura del cuerpo del documento para únicamente leer los acuerdos, en virtud de haberse remitido con anterioridad para su conocimiento, resultando aprobada por unanimidad de votos de los presentes la dispensa. Acto seguido dio lectura al documento, mismo que se inserta de manera íntegra y que a la letra dice:

Asunto: Punto de acuerdo para la firma de un
Convenio Colaboración con la Cámara Mexicana
de la Industria de la Construcción.

H. Cabildo del Municipio de Tecomán

Presente

El suscrito **Lic. Armando Reyna Magaña**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el periodo **2024 – 2027**, con fundamento en lo previsto por los artículos 90, fracción II, párrafo tercero y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45 fracción I inciso j) 47 fracción I inciso c) d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 53 fracción XV y XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, tengo a bien a someter a consideración de este H. Cabildo **UN PUNTO DE ACUERDO** por el que se apruebe la firma de un **Convenio de colaboración en materia de retención con la Cámara Mexicana de la Industria y la Construcción**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus Afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a **"LA CMIC"**, lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022, además de aprobar la retención a los Afiliados del monto que se determine por las partes que se sujeten en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia en este caso con una entidad pública, para destinarlo en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II. El **MAC ING. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES**, Presidente y representante legal de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción Delegación Colima, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento de Tecomán, un oficio, mediante el cual expuso la propuesta del convenio de retención del diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar CMIC) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con el municipio.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con esta ley, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO. Los artículos 47 fracción I, inciso p), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 53, fracción XXXIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. Los artículos 45 fracción I inciso a) y s) y fracción IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como los artículos, 15, 16 fracción VIII y 24 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima instaure al Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, la facultad de expedir acuerdos económicos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Es competencia de este H. Cabildo Municipal emitir acuerdos económicos, que no incidan en la esfera jurídica de los particulares, ni modifiquen el esquema de competencias de la autoridad municipal, y que establezcan la posición económica del cabildo respecto de asuntos de interés público.

QUINTO. Que la CMIC tiene por objeto, entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción tanto en el territorio mexicano como en el extranjero, ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos, promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado, y promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

SEXTO. Que el instrumento en cuestión, tiene como objeto principal el de general las condiciones y pactar los porcentajes de las retenciones que se realizaran por medio de la Tesorería Municipal Y enterados a la CMIC sobre los contratos de obras públicas en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas, y servicios relacionados con las mismas, que este H. Ayuntamiento otorgue, se realizarán únicamente a quienes pertenezcan a la CMIC y son con el objetivo de beneficiar al sector de la CMIC y a la población de Tecomán. Mismas retenciones que se harán por diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar CMIC) establecidos de la siguiente manera:

- **Un cinco al millar (0.5%)** será en favor de **"LA CMIC"**, para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.
- **Un diez al millar (1%) Del cual hasta el 80% será en favor del Municipio para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el**

Comité Directivo en las reuniones programadas inherentes al convenio; la diferencia restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo CMIC determine.

- **Un dos al millar (0.2%) será entregado a "La CMIC"** para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo, eximiendo así al Municipio de solicitar a cada contratista el demostrar el cumplimiento de este ordenamiento a que está obligado.

La firma del presente instrumento facilitara como se ve con la explicación que antecede, el cumplir con las obligaciones de capacitación y adiestramiento, contenidas en el artículo 123, inciso A, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, capítulo III BIS, de la Ley Federal del Trabajo, por lo que, todos y cada uno de los constructores afiliados a la CMIC autorizaron a esta para que en su nombre y representación gestionara ante todas las Dependencias del Sector Público, ya sean Federales, Estatales, Municipales, Organismos Descentralizados o de participación Estatal, se les retenga de las estimaciones de los contratos de obra que se les otorguen, la cantidad mencionada.

SÉPTIMO. Se propone que el convenio referido se suscriba por el periodo comprendido a partir de la fecha de su firma y hasta concluir la presente administración, es decir hasta el día 15 de octubre del año 2027, pudiendo darse por rescindido a voluntad de cualquier de ellos, dando aviso por escrito a la otra parte, de conformidad al instrumento materia del presente punto de acuerdo.

Por lo antes expuesto y con la facultad legal que me es concedida de conformidad con los ordenamientos legales antes expuestos, pongo a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y **se aprueba** la autorización para la firma de un Convenio de Colaboración que celebra por una parte con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y el H. Ayuntamiento de Tecomán.

SEGUNDO. - Es de aprobarse y **se aprueba que se instruya** a las áreas competentes del H. Ayuntamiento para el debido cumplimiento de este acuerdo.

Atentamente,

Tecomán, Colima, 21 de febrero del 2025

LTC. ARMANDO REYNA MAGAÑA

Presidente Municipal del

H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, rúbrica.

A continuación, el **Presidente Municipal** preguntó si existiera alguna observación o pregunta solicitando hacerlo saber. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó que el día de ayer que recibió la convocatoria para sesionar el día de hoy, **refirió** que, al hacer un análisis en los puntos, especialmente en este punto se refiere a convenir con todos los constructores afiliados a la "CMIC" Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, se les realice por parte de la Tesorería Municipal en las obras publicas una retención del uno punto siete por ciento del monto de las estimaciones realizadas por los derechos de trabajos realizados con motivo de la ejecución por contrato de obra pública por el periodo de la firma del contrato al 15 de octubre de 2027 (dos mil veintisiete). Esto es en toda la administración de que los ciudadanos de Tecomán nos eligieron, **consideró** que con motivo de lo anterior mencionado, este asunto debe de enviarse a la Comisión de Obras Públicas y se deberá de realizar un análisis profundo de los alcances tanto jurídicos como económicos, **refirió** que pareciera un porcentaje mínimo, pero que se está hablando de millones de pesos que se destinan para obra pública y que el Ayuntamiento está obligado a retener un porcentaje que la administración anterior tenía un convenio con la CMIC de la retención del cero punto dos por ciento, **manifestó** que se debe de proporcionar más información con el convenio porque el incremento de cero punto dos por ciento al uno punto siete por ciento, esto es ante un dos al millar, ahora es un diecisiete al millar por concepto de las retenciones por parte del Ayuntamiento, **manifestó** que por lo antes expuesto su voto es a favor de que se turne a la Comisión para un análisis más profundo y se proporcione más información al respecto, ya que este convenio tiene un alcance para toda la administración en la que somos responsables, **refirió** que traía consigo el convenio anterior donde eran cero punto dos al millar. Acto seguido, el **Presidente Municipal** solicitó al Secretario del Ayuntamiento someter a la consideración del H. Cabildo Municipal la intervención del Director de Asuntos Jurídicos, para que dé una explicación del porque se movió la cantidad. Atendiendo a la solicitud del Presidente, el **Secretario del Ayuntamiento** recibió la votación correspondiente, la cual resultó aprobada por unanimidad de votos de los presentes para el uso de la voz. Interviniendo el **Director General de Asuntos Jurídicos Lic. Roberto Chapula Rincón**, manifestó que la CMIC es una organización donde se acaba de tener un cambio y que el actual dirigente es el Ingeniero o Arquitecto Edgar Cruz, **refirió** que ellos hicieron una asamblea donde votaron por ese nuevo incremento, únicamente se aplica como ellos dicen a los que son agremiados de esa misma cámara, **explicó** que si lleva a cabo una licitación y el resultado es favorable para alguno de sus agremiados, solamente de lo que ellos perciben se les va a hacer esa retención, que es básicamente voluntaria de los agremiados de ese sector y que si gana una licitación un constructor que no esté agremiado no se harán en automático, solamente de los que son agremiados, **refirió** que para eso ellos se afilian en la Cámara de la Construcción y que en cuanto al porcentaje ellos votaron o ellos adquirieron e hicieron esa solicitud del porcentaje, **manifestó** que no es un recurso que aunque proviene de recurso público es parte de la ganancia que ellos tienen, el Ayuntamiento únicamente está pidiendo ser los retenedores de ese recurso, no es una cantidad adicional que va a pagar al municipio. Antes de dar por finalizada su intervención el **Lic. Roberto Chapula Rincón**

quedo a las órdenes del H. Cabildo para cualquier duda o aclaración. Haciendo uso de la voz el **Presidente Municipal** manifestó que para el si había quedado claro y que entiende que ellos mismos aprobaron el incremento y que ellos mandaron así, que no cree que el Presidente que es Edgar haya hecho la modificación, si no que de acuerdo a una asamblea estuvieron de acuerdo y que esto es como lo comenta el Lic. Roberto, únicamente a la utilidad de su obra es voluntariamente que se les descuenta, quien no este afiliado no se les va a descontar. Acto seguido le preguntó al Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro, si le había quedado clara la información. Haciendo uso de la voz el **Regidor C. Gabriel Abraham Reyes Haro** manifestó que en este caso está a favor de la información proporcionada por el Jurídico ya que en el convenio no venía muy especificada. Interviniendo el **Presidente Municipal** refirió que para eso están, para aclarar las dudas. No habiendo más intervenciones, instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación correspondiente. Procediendo el **Lic. Julio César Cano Farías**, sometió a la consideración del H. Cabildo Municipal el Punto de acuerdo que presentó el Presidente Municipal para la firma de un Convenio de colaboración en materia de retención con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, "LA CMIC". Después de recibir la votación informó que **RESULTÓ APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes del H. Cabildo.

Convenio que se inserta como anteproyecto de acuerdo al antecedente presentado, a fin de que en su momento quede formalizado y se actualice con los datos exactos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA. CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN COLIMA.

Convenio de colaboración que celebran por una parte, el Municipio de Tecomán, Colima, que en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA**, en su carácter de Presidente Municipal; la Municipal **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZÁLEZ** Sindico Municipal, el **LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS**, Secretario del H. Ayuntamiento, y por otra parte, la **Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Colima**, que en lo sucesivo se le denominará "La CMIC", representada en este acto por el **MAC ING. EDGAR RENÉ CRUZ BENAVIDES**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo; **MAC ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO ROMERO**, Secretario del Comité Directivo y el **MAC ING. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES**, Tesorero del Comité Directivo; y cuando "El Municipio" y "La CMIC" actúen conjuntamente se les denominará "Las Partes", de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. "El Municipio" declara, bajo protesta de decir verdad:

1.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o convenios respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.3. Que el LIC. **ARMANDO REYNA MAGAÑA** en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Tecomán, Colima, según consta en la Sexta Sesión Solemne de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.4. Que la **MTRA. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ**, en su carácter de Sindica del H. Ayuntamiento de Tecomán, según consta en la Sexta Sesión Solemne del Cabildo de fecha 15 de octubre de 2024, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

1.5. Que el LIC. **JULIO CESAR CANO FARIAS**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de octubre del año 2024, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del Artículo 69, Fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

1.6.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.7. Para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle. Medellín 280, zona centro, en Tecomán, Colima, C.P. 28100.

II. "La CMIC" declara, bajo protesta de decir verdad:

II.1 Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.

II.2. Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción, tanto en el territorio Mexicano como en el Extranjero; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus Afiliados, representar el interés general de sus Afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.

II.3. Para su mejor funcionamiento, cuenta, a la fecha, con 44 delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre las que se encuentra la Delegación Colima, y que actualmente está conformada por más de 8,500 Afiliados y de igual manera, tiene el respaldo y acompañamiento de sus instituciones conexas: Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y

de la Productividad, A.C. (FIC), y su área de capacitación a través del ICICAC S.A. DE C.V.

II.4. En la actualidad está desarrollando servicios de alta calidad para sus Afiliados, tales como: representación y gestión, información, asesoría, capacitación, servicios educativos, certificación y desarrollo tecnológico.

II.5. El 04 de marzo de 2016 en la Asamblea General de Afiliados de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, sus Afiliados aprobaron la ratificación de monto de sus aportaciones para la capacitación de sus trabajadores (el 2 al millar) sobre sus ingresos totales para el caso de las empresas que realizan obra pública y en general de las empresas que realizan servicios relacionados con las mismas, con las dependencias Federales, Organismos Paraestatales, Gubernamentales, Estatales y Municipales, autorizando a estas entidades a retener las aportaciones señaladas directamente en los contratos, órdenes de trabajo y/o estimaciones, con el fin de que sean enterados a "La CMIC", lo cual fue ratificado en la Asamblea General en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2019, así como en la Asamblea General Ordinaria del 24 de marzo de 2022, además de aprobar la retención a los Afiliados del monto que se determine por "las Partes" en los Convenios de Colaboración con cualquier dependencia, para destinarlo en cualquier otra actividad que determine la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.6. El Ing. **Edgar Rene Cruz Benavides**, Presidente del Comité Directivo y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para llevar a cabo el presente convenio, tal como lo ampara la Escritura Pública Número 78,678, de fecha 4 de febrero 2025, bajo la Fe del Lic. JESÚS MARÍA GARZA VALDÉS, Notario Público No. 26 con residencia en la Ciudad de México.

II.7. Tiene establecido su domicilio en la Av. Niños Héroes No. 1250, Col. De los Trabajadores, C.P. 28067, Colima, Colima, mismo que señala para los fines y efectos legales de este instrumento.

III. "Las Partes" declaran, bajo protesta de decir verdad:

III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.2. Expresan su voluntad en suscribir el presente instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Del Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en formalizar las bases conforme a las cuales "El Municipio", por conducto de la Tesorería Municipal retendrá el diecisiete al millar (1.7%) dividido de la siguiente forma (2 al millar CMIC Capacitación, 5 al millar CMIC y 10 al millar CMIC), del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma que se celebren con "El Municipio", que será distribuirá de la siguiente manera:

a) Un cinco al millar (0.5%) será en favor de "La CMIC", para financiar la construcción, equipamiento y mantenimiento de su infraestructura, así como la adquisición de bienes muebles e inmuebles requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones, así como las acciones adicionales que apruebe la Asamblea y lo que determine el Comité Directivo previa consulta del Comité Consultivo.

b) Un diez al millar (1%) Del cual hasta el 80% será en favor del Municipio para las acciones que en conjunto se convengan entre el Municipio y el Comité Directivo en las reuniones programadas inherentes al convenio; la diferencia

restante será para planeación, integración, actualización, modernización y ejecución de los de proyectos estratégicos y lo que el Comité Directivo CMIC determine.

c) Un dos al millar (0.2%) será entregado a “La CMIC” para llevar a cabo los programas de capacitación y adiestramiento a favor de los trabajadores de los contratistas aportantes, cumpliendo así con la obligación patronal contenida en el apartado A, Fracción XIII del Artículo 123 Constitucional y en el Título Cuarto, Capítulo III bis, de la Ley Federal del Trabajo, eximiendo así al Municipio de solicitar a cada contratista el demostrar el cumplimiento de este ordenamiento a que está obligado.

SEGUNDA.- Alcance de los títulos de las Cláusulas.

“Las Partes” acuerdan que lo establecido en el presente Convenio expresa todo lo acordado por las mismas y que los títulos de cada cláusula únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del Convenio, por lo que se debe de estar a lo expresamente acordado por “Las Partes” en el clausulado respectivo.

TERCERA.- De la retención.

La retención a que se refiere la Cláusula primera del presente Convenio y su entrega a “La CMIC” lo llevará a cabo directamente “El Municipio”; para tal efecto establecerá la retención del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic y 10 al millar cmic)** del monto de las estimaciones, en todos los contratos de obra pública y de la prestación de servicios relacionados con la misma que celebre.

CUARTA.- De los mecanismos de la retención.

El mecanismo para efectuar la retención por parte de “El Municipio” y su entrega a “La CMIC” será el siguiente:

1. En los cobros de las estimaciones por obra ejecutada que efectúen los Contratistas, colocará en su factura, el concepto de la retención **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar cmic).**
2. “El Municipio” a través de la Tesorería municipal remitirá mensualmente por medio de transferencia bancaria a “La CMIC”, el monto de las retenciones del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar cmic)** efectuadas a los Contratistas, a efecto de que “La CMIC” expida el recibo correspondiente dentro de los quince días del mes siguiente en que se recibió el entero de la retención.
3. Asimismo la Tesorería Municipal, entregará con cada entero y en cada periodo a “La CMIC”, la relación de contratistas respectiva a los que se les efectuó dicha retención. La información sobre las retenciones efectuadas, especificando la dependencia: nombre o denominación del contratista, importe del contrato, número y monto de la estimación e importe de las retenciones, se enviará a los correos: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org ; colima.org

Dicha Información, permitirá dar transparencia a cada etapa del proceso y facilitar su seguimiento para todos los involucrados.

“El Municipio”, en atención al artículo 32 de la Ley Estatal de Obras Públicas del Estado de Colima y en función del contenido del presente convenio, proporcionará oportunamente a La CMIC, sus convocatorias de obras, sus procesos de invitación a cuando menos tres y asignación directa, pudiendo ser inclusive por correo electrónico: capacitacion@cmic-colima.org ; gerencia@cmic-colima.org

QUINTA.- De los compromisos de “El Municipio”.

Se compromete “El Municipio” con “La CMIC” a lo siguiente:

- Establecer en todos los Contratos de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, la cláusula de retención del **(2 al millar cmic capacitación, 5 al millar cmic operación y 10 al millar cmic)**, retención que se descontará de sus estimaciones; y

SEXTA.- De los Compromisos de “La CMIC”. Se compromete “La CMIC” con “El Municipio” a lo siguiente:

- Poner a disposición el uso de salón para eventos y aulas de la **CMIC**, previa agenda.
- Entregar a “El Municipio” los recibos comprobatorios de la entrega de las retenciones objeto del presente Convenio;

SÉPTIMA.- De la vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por “Las Partes” y estará vigente hasta el término de la administración municipal, es decir hasta el 15 de octubre del 2027.

OCTAVA.- De las modificaciones al Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “Las Partes” siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones se anexarán a este Convenio y serán parte integral del mismo.

NOVENA.- De la cesión de derechos.

“Las Partes” no podrán ceder, ni transmitir los derechos y obligaciones que a su favor y a su cargo se deriven del presente Convenio, salvo por convenio expreso entre ambas partes.

DÉCIMA.- De las controversias.

“Las Partes” convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá al sentido que más les favorezca y menos les lesione. En caso de controversia, serán competentes los tribunales de Colima, dejando sin efecto el fuero o competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- De la confidencialidad.

“Las Partes” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquella que sea de carácter estrictamente para el cumplimiento de este Convenio, la cual podrá publicarse y difundirse para dichos fines o con el conocimiento y aprobación de las partes. Excepto aquella información que se considere pública de conformidad con la legislación en materia de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- De las relaciones laborales.

“Las Partes” acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA TERCERA.- De las notificaciones y los domicilios.

Todas las comunicaciones o notificaciones entre “Las Partes” deberán efectuarse por escrito con acuse de recibo y entregadas a la otra parte de manera personal,

correo certificado o cualquier otro medio, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. Independencia de las Cláusulas.

Todos los términos y condiciones del presente Convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, cualquier término o condición de este Convenio, se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

----- Leído que fue por "**Las Partes**" el presente Convenio de colaboración, lo firman por triplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce, en la ciudad Tecomán, Colima, a los días XX de enero de 2025.

Por "**La CMIC**"

Por "**El Municipio**"

MAC ING. EDGAR RENÉ CRUZ
BENAVIDES
Presidente del Comité Directivo

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
Presidente Municipal

MAC ARQ. MARÍA FERNANDA SOTO
ROMERO
Secretario del Comité Directivo

MTRA. KATYA LORENA PEÑA
GONZALEZ
Síndica Municipal

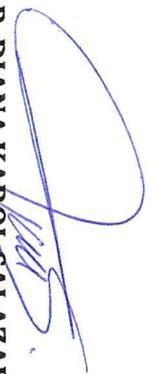
MAC ING. JAIME EDILBERTO
VAZQUEZ BENAVIDES
Tesorero

LIC. JULIO CESAR CANO FARIAS
Secretario del H. Ayuntamiento

En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día el **Presidente Municipal** solicitó a las y los presentes ponerse de pie, para la clausura... Hoy **VIERNES 07 DE MARZO DEL AÑO 2025** siendo las **07:38 hrs. (SIETE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS)** del día, **DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.** Muchas gracias compañeros y compañeras que tengan un excelente día. -----

LIC. ARMANDO REYNA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.A.D. KATYA LORENA PEÑA GONZALEZ
SÍNDICO MUNICIPAL


C.P. DIANA KAROL SALAZAR OROZCO
REGIDORA


LIC. ALONDRA CORAL CHAVEZ GONZALEZ
REGIDORA


DR. FRANCISCO JAVIER OROZCO MEDINA
REGIDOR


LIC. DAVID LORENZO GRAJALES PEREZ
REGIDOR

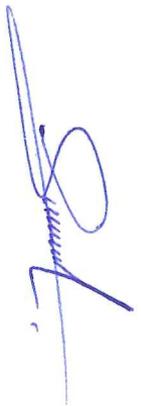

MTRA. LIZETH ESPERANZA BRICEÑO LÓPEZ
REGIDORA

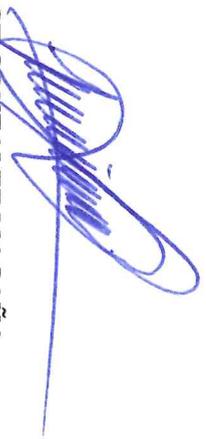
Rafael Ortega B.
C. RAFAEL ORTEGA BUENROSTRO
REGIDOR

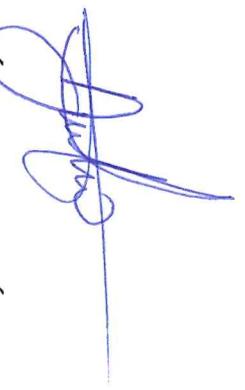

C. GABRIEL ABRAHAM REYES HARO
REGIDOR

Georgina Camacho L.
LIC. GEORGINA CAMACHO LOPEZ
REGIDORA


C. ANGELICA CERVANTES ARIAS
REGIDORA


LIC. GERARDO ALBERTO CRUZ RAMIREZ
REGIDOR


C. JORGE GONZALEZ MAGAÑA
REGIDOR


LIC. JULIO CÉSAR CANO FARIÁS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL